HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42- 8255 / 9089
concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de llegar a un acuerdo con la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual éste Municipio se compromete a ejecutar la **OBRA: Movimiento de suelo con extracción lateral** en la **Ruta Provincial Nº 2** (Tramo: RP Nº 60 – San Justo), en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2015, Y;

CONSIDERANDO:

Que los términos del Convenio y el precio ofrecido por la Dirección Provincial de Vialidad para el pago de las Obras a realizar por la Municipalidad son razonables y compensan las inversiones a su cargo;

Que asimismo resulta necesario simplificar la ejecución del Convenio, para lo cual es conveniente otorgar facultades al Intendente de la Municipalidad de San Justo, para que la represente y realice todos los actos necesarios para su cumplimiento, como también a percibir el monto que se establezca;

Que a los fines de garantizar el cumplimiento del Convenio, correspondería autorizar a la Dirección Provincial de Vialidad a afectar los Fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad;

Que la ejecución de la Obra beneficia a todos los habitantes de la zona;

Por todo ello el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 2735/15

Artículo 1º): Apruébese la formalización de un Convenio entre esta Municipalidad y la Dirección Provincial de Vialidad para lo cual esta Municipalidad se compromete a ejecutar la **OBRA: Movimiento de suelo con extracción lateral** en la **Ruta Provincial Nº 2** (Tramo: RP Nº 60 – San Justo), en el marco del programa de descentralización Vial, durante el año 2015.

Artículo 2º): Autorizar al Intendente Municipal, Sr. Mario Rubén Silvestrini, L.E. 6.354.437 a suscribir el respectivo Convenio como también a realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mismo y la percepción del monto establecido.

Artículo 3º): Apruébese la inversión que deberá realizar la Municipalidad de acuerdo a la Ley Nº 2756 (Orgánica de Municipalidades).

Artículo 4º): Autorizase a la Dirección Provincial de Vialidad para afectar los fondos de Coparticipación que le correspondan a la Municipalidad de San Justo, a fin de resarcirse de los perjuicios que le pudiere ocasionar el incumplimiento del Convenio.

Artículo 5º): Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

SANCIONADA POR MAYORIA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DE 2015, SEGÚN PROYECTO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 01 DE ABRIL DE 2015.-

Dr. GUSTAVO J. M. MAZZON
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ARQ. NICOLAS E. CUESTA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENANZA Nº **2735/15**

PROMULGADA POR DECRETO **Nº 033/2015**

FECHA: **01/04/2015**

C.P.N. ALBERTO F. CHIAPPERO
Secretario de Hacienda

Dra. M. Soledad Aguirre Quintana
SECRETARIA DE GOBIERNO
CULTURA Y ACCIÓN SOCIAL

MARIO RUBÉN SILVESTRINI
INTENDENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE